



## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 44-2021

Guatemala, 23 de febrero de 2021

### LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio. Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las atribuciones de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia, dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

#### CONSIDERANDO:

Que el Código de Salud establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para cumplir con la función de coordinación dentro del sector y con los otros sectores, suscribirá acuerdos y convenios, tanto a nivel nacional como local, así como con organismos internacionales. Que el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social establece que el Ministerio de Salud podrá celebrar convenios, contratos, acuerdos u otros instrumentos de análoga naturaleza para la administración y/o prestación de servicios de salud con instituciones que integran el sector o estén vinculados a él, públicas o no gubernamentales, de naturaleza privada o comunitarias, cuando lo juzgare idóneo para lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones. Los instrumentos que se celebren serán suscritos por los Viceministros o por los Directores Generales o por los Directores de Áreas de Salud, debiendo ser aprobados por el Despacho Ministerial.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 10 literal b) del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud y 95 del Acuerdo Gubernativo Número 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

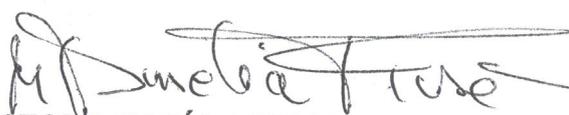
#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar el CONVENIO MSPAS NÚMERO DIECIOCHO GUION DOS MIL VEINTIUNO (18-2021) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y LA INSTANCIA COORDINADORA DE ACCIONES POLITICAS POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES - ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL (ONG)-, QUE PODRÁ ABREVIARSE INSTANCIA POR LA SALUD Y EL DESARROLLO DE LAS MUJERES (ONG), de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), suscrito por Nancy Ingrid

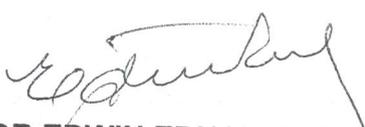
Pezzarossi Barrera de Calderón, Viceministra de Salud Pública y Asistencia Social y Luz María Elizabeth Lemus Toledo, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Instancia por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres (ONG), el cual tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales la Instancia por la Salud y el Desarrollo de las Mujeres (ONG), prestará servicios de salud y asistencia social especializados en los departamentos de Alta Verapaz, Huehuetenango, Baja Verapaz y Guatemala a niñas/os, adolescentes y mujeres que presenten riesgos obstétricos o complicaciones en salud y que sean referidos por la red de servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y autoridades de este, su plazo inicia el uno de enero de dos mil veintiuno y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. La asignación de recursos financieros contenida en el Convenio indicado, asciende a un monto de un millón de quetzales (Q. 1,000,000.00).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente.

**COMUNIQUESE**

  
**DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ**  
**MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



  
**DOCTOR EDWIN EDUARDO MONTUFAR VELARDE**  
**CUARTO VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



EN DIPLOMADO SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL.

  
**CARLITA SOTOMAYOR RAMOS GONZÁLEZ**

